

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único reglamentario 1080 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 522 de 2023, y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERADO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: *“(…) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades”*.

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

Que el Decreto 1080 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en su artículo 2.3.1.1 determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: "(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)"

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 "Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá", incluye dentro la estructura integradora de Patrimonio: 1. Patrimonio cultural material: se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, 3. Patrimonio Natural, 4. Patrimonio Arqueológico, 5. Patrimonio Paleontológico".

Que el artículo 80 ibídem, dispone respecto del patrimonio cultural material, entre otros, los bienes de interés cultural del grupo urbano, los bienes de interés cultural del grupo arquitectónico conformados por los bienes de interés cultural del ámbito nacional, los bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, que reglamentó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural estableció, dentro de las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el numeral 4.2 del artículo 4: 4.2. Competencias específicas frente al patrimonio cultural del Distrito Capital "(...) a. Realizar la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de los bienes que podrían llegar a ser declarados como tal. (...) c. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. "

Que el mismo acto administrativo, en el artículo 7, define dentro de las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural "(...) 7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido".

Que mediante el radicado 20247100049472 del 18 de marzo de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** recibió del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de 188 inmuebles

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

localizados en el ámbito de aplicación del **Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo**, entre los que se encuentran:

DIRECCIÓN	BARRIO	EXPEDIENTE
Carrera 21 40 24	La Soledad	202433011000100088E
Carrera 21 40 50	La Soledad	202433011000100089E
Carrera 20 40 87	La Soledad	202433011000100091E
Carrera 20 40 75	La Soledad	202433011000100092E
Carrera 20 40 61	La Soledad	202433011000100093E
Carrera 21 39 A 46	La Soledad	202433011000100097E
Carrera 21 39 A 58	La Soledad	202433011000100098E
Carrera 22 40 87	La Soledad	202433011000100101E
Carrera 25 40 46	La Soledad	202433011000100104E

Que mediante el radicado 20243300049321 del 21 de marzo de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó un requerimiento de información al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, para continuar con la respectiva evaluación.

Que mediante el radicado 20247100056532 del 3 de abril de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** envió la información complementaria para continuar el trámite de declaratoria, que fue reiterada con el radicado 20247100071532 del 25 de abril de 2024.

Que mediante el radicado 20247100058172 del 4 de abril de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** solicitó el acompañamiento de la **SCRD** en las visitas de verificación a los inmuebles objeto de estudio.

Que mediante el radicado 20243300068441 del 25 de abril de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** invitó al **Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes** a hacerse parte dentro del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, que incluye los inmuebles indicados anteriormente. Así mismo, mediante el radicado 20243300068461 del 25 de abril de 2024, se invitó a la **Alcaldía Local de Teusaquillo**, reiterado con el radicado 20243300068481 de la misma fecha, a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20243300152113 del 25 de abril de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** publicó el **aviso informativo** para que la ciudadanía en general conozca del mismo y se haga parte de esta gestión.

Que dentro del proceso de documentación de cada expediente se incluyó la información general de cada uno de los inmuebles, a partir de la consulta realizada en el aplicativo SINUPOT y en la Ventanilla Única de la Construcción, tal y como se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

EXPEDIENTES	CÓDIGO LOTE	UPL	LOCALIDAD	BARRIO	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION
202433011000100088 E	007101011007	32- Teusaquillo	13- Teusaquillo	La Soledad	AAA0082TWSY	050C00422509	Carrera 21 40 24
202433011000100089 E	007101011008	32- Teusaquillo	13- Teusaquillo	La Soledad	AAA0082TWTD	050C00164499	Carrera 21 40 50
202433011000100091 E	007101011016	32- Teusaquillo	13- Teusaquillo	La Soledad	AAA0082TXSK	050C00916454	Carrera 20 40 87
202433011000100092 E	007101011018	32- Teusaquillo	13- Teusaquillo	La Soledad	AAA0082TXUZ	050C00378350	Carrera 20 40 75
202433011000100093 E	007101011019	32- Teusaquillo	13- Teusaquillo	La Soledad	AAA0082TXWF	050C00358077	Carrera 20 40 61
202433011000100097 E	007101013009	32- Teusaquillo	13- Teusaquillo	La Soledad	AAA0082UAJH	050C01485924	Carrera 21 39 A 46
202433011000100098 E	007101013010	32- Teusaquillo	13- Teusaquillo	La Soledad	AAA0082UAKL	050C01261537	Carrera 21 39 A 58
202433011000100101 E	007101030011	32- Teusaquillo	13- Teusaquillo	La Soledad	AAA0082WXP	050C00785027	Carrera 22 40 87
202433011000100104 E	007101032010	32- Teusaquillo	13- Teusaquillo	La Soledad	AAA0082XHRU	050C00162663	Carrera 25 40 46

Que, en el proceso de evaluación de esta solicitud, se realizaron las siguientes gestiones de aviso a propietarios y a vecinos colindantes, para los inmuebles mencionados que constan en los radicados incorporados a cada expediente, así:

LOCALIDAD	BARRIO	DIRECCION	AVISO A PROPIETARIO	FECHA	AVISO A VECINOS COLINDANTES	FECHA
13- Teusaquillo	La Soledad	Carrera 21 40 24	20243300074791	07/5/2024	20243300115591, 20243300115601 20243300115611, 20243300115621 20243300115631, 20243300115641 20243300115651, 20243300115661 20243300115671, 20243300115681 20243300115691, 20243300115711 20243300115721, 20243300115731 20243300115741, 20243300115751 20243300115761, 20243300115771 20243300115781, 20243300115791	22/07/2024
13- Teusaquillo	La Soledad	Carrera 21 40 50	20243300074821	07/5/2024	20243300114641, 20243300114651 20243300114661, 20243300114671 20243300114681, 20243300114691 20243300114701, 20243300114711 20243300115871	19/07/2024 22/07/2024
13- Teusaquillo	La Soledad	Carrera 20 40 87	20243300075011	07/5/2024	20243300083081, 20243300083091 20243300083101	23/05/2024
13- Teusaquillo	La Soledad	Carrera 20 40 75	20243300075021	07/5/2024	20243300115911, 20243300115921 20243300115931, 20243300115941 20243300115951	22/07/2024
13- Teusaquillo	La Soledad	Carrera 20 40 61	20243300075031	07/5/2024	20243300115961, 20243300115971 20243300115981, 20243300115991 20243300116001	22/07/2024
13- Teusaquillo	La Soledad	Carrera 21 39 A 46	20243300073231	06/5/2024	20243300116621, 20243300116631 20243300116641, 20243300116651	23/07/2024

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

					20243300116661, 20243300116671 20243300116681, 20243300116691 20243300116701, 20243300116711 20243300116721, 20243300116731 20243300116741, 20243300116751 20243300116761, 20243300116771	
13- Teusaquillo	La Soledad	Carrera 21 39 A 58	20243300073241	06/5/2024	20243300116641, 20243300116651 20243300116661, 20243300116671 20243300116681, 20243300116691 20243300116701, 20243300116711 20243300116721, 20243300116731 20243300116741, 20243300116751 20243300116761, 20243300116771 20243300116781, 20243300116791	23/07/2024
13- Teusaquillo	La Soledad	Carrera 22 40 87	20243300073261	06/5/2024	20243300116861, 20243300116871 20243300116881, 20243300116891 20243300116901, 20243300116911 20243300116921, 20243300116931	23/07/2024
13- Teusaquillo	La Soledad	Carrera 25 40 46	20243300073271 20243300192943	06/5/2024 20/5/2024	20243300116091, 20243300116101 20243300116111, 20243300116121 20243300116131, 20243300116141 20243300116151, 20243300116161 20243300116171, 20243300116181 20243300116191, 20243300116201 20243300116211, 20243300116221 20243300116231, 20243300116241 20243300116251, 20243300116261 20243300116271, 20243300116291 20243300116301, 20243300116311 20243300116321, 20243300116331 20243300116341, 20243300116351 20243300116361, 20243300116371 20243300116381, 20243300116391 20243300116401, 20243300116411 20243300116421, 20243300116431 20243300116441, 20243300116451 20243300116461, 20243300116471 20243300116481, 20243300116491 20243300116501, 20243300116511 20243300116521, 20243300116531 20243300116541, 20243300116551 20243300116561, 20243300116571 20243300116581, 20243300116591	22/07/2024
		Carrera 25 40 46 Apto 101	20243300079921	20/5/2024		
		Carrera 25 40 46 Apto 201	20243300079931	20/5/2024		
		Carrera 25 40 46 Apto 202	20243300079941	20/5/2024		
		Carrera 25 40 46 Apto 301	20243300079961	20/5/2024		
		Carrera 25 40 46 Apto 302	20243300079971	20/5/2024		
		Carrera 25 40 46 Apto 401	20243300079981	20/5/2024		
		Carrera 25 40 46 Apto 402	20243300079991	20/5/2024		

Que mediante el radicado 20247100133582 del 23 de julio de 2024, la **Secretaría Distrital de Planeación** remitió comunicación en relación con posibles gestiones adelantadas ante dicha entidad, para los inmuebles que hacen parte del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural de los inmuebles solicitados, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo. Dicho documento fue remitido al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, mediante el radicado 20243300119071 del 24 de julio de 2024, para ser tenido en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** expidió la **Resolución 767 de 2024** "Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital definida mediante Resolución N° 905 de 2023 "Por la cual se modifica



RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se corrige la localización de un inmueble" y se desiste el trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de algunos inmuebles", que incluyó entre otros los inmuebles objeto del presente acto administrativo.

Que mediante los radicados 20247100135362 y 20247100135382 del 24 de julio, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** dio acuse del recibo de las actas de visita técnica generadas en el acompañamiento realizado por la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** en el proceso de declaratoria de 188 inmuebles ubicados en el ámbito del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual –PEMPD SIU DI de Teusaquillo, específicamente para los barrios La Soledad y Palermo.

Que mediante radicado 20243300119071 del 24 de julio de 2024, ésta Secretaría remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** concepto emitido por la **Secretaría Distrital de Planeación** en el marco de la evaluación de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de 188 inmuebles localizados en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo.

Que mediante el radicado 20247100216492 del 13 de noviembre de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** dio alcance a la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de nueve predios en el área del PEMPD de Teusaquillo en el barrio La Soledad.

Que la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de nueve inmuebles localizados en el barrio La Soledad, en el sector de interés urbanístico de Teusaquillo, fue presentada en la **sesión No. 10 del 13 de noviembre de 2024, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**, tal y como consta en el acta publicada en el link:

https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2025/03/Acta_No.10_del_13_de_noviembre_de_2024.pdf

Que, en dicha sesión, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** realizó la presentación de la solicitud, de cada uno de los inmuebles haciendo mención a los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, de la siguiente manera:

1. Carrera 21 40-24:

"(...) Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

Antigüedad. El inmueble fue construido en 1957; hoy las características físicas que conserva representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

Autoría. El diseñador del inmueble es el arquitecto Eduardo Ortega Castro, según la información encontrada en el archivo central de predios de la SDP.

Autenticidad. El inmueble presenta adiciones volumétricas que interrumpen la lectura de su tipología original, como la capilla construida en el aislamiento posterior. En su interior cuenta con modificaciones que responden a su cambio de uso como residencia pastoral de la Universidad de la Salle.

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época, como el uso de concreto armado en su estructura y de distintos acabados en la fachada.

Forma. El inmueble cuenta con un lenguaje formal que hace alusión al Movimiento Moderno, ya que en su volumetría y fachada son visibles elementos como un remate recto que oculta la cubierta inclinada y una composición ortogonal con diferentes materiales de acabado.

Estado de conservación. Aunque el inmueble presenta un buen estado de mantenimiento, ya que no son visibles deterioros graves; su estado de conservación es regular, puesto que cuenta con adiciones volumétricas y modificaciones que desvirtúan su carácter histórico original. Información año 2024.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales en el retroceso frontal, como arbustos y plantas ornamentales. En el contexto inmediato, también son visibles elementos como zonas blandas en las aceras e individuos arbóreos de bajo porte.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo formado por construcciones de entre dos y cuatro pisos con paramentación continua y antejardines. Aunque no conforma una serie o conjunto de edificaciones, su lenguaje formal se integra al contexto urbano, el cual no ha sido modificado drásticamente en el tiempo.

Contexto físico. En la configuración del barrio La Soledad y del sector de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física, siendo uno de los edificios que promovió la actividad inmobiliaria y el desarrollo residencial del sector.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación."

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

2. Carrera 21 40 50:

"(...) Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. *El inmueble fue construido en 1957; hoy las características físicas que conserva representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.*

Autoría. *El constructor del inmueble es el arquitecto Gabriel Sánchez Grillo, según la información encontrada en el archivo central de predios de la SDP.*

Autenticidad. *El inmueble conserva la volumetría y tipología original conformada por un volumen medianero con dos vacíos laterales, uno en cada costado, y un aislamiento posterior.*

Constitución del bien. *En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época, como el uso de una estructura de pórticos de concreto armado y de una cubierta de teja de fibrocemento.*

Forma. *El inmueble cuenta con un lenguaje formal que hace alusión al Movimiento Moderno. En su fachada, por ejemplo, es visible una composición ortogonal con un remate recto que oculta la cubierta inclinada.*

Estado de conservación. *El inmueble presenta un buen estado de conservación, ya que es legible su volumétrica y tipología original formada por un volumen con dos vacíos y un aislamiento posterior. Igualmente, su estado de mantenimiento es bueno, puesto que no presenta deterioros graves o fallas en su estructura.*

Contexto ambiental. *En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales en el retroceso frontal, como arbustos y plantas ornamentales. En el contexto inmediato, también son visibles elementos como zonas blandas en las aceras e individuos arbóreos de bajo porte.*

Contexto urbano. *El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo formado por construcciones de entre dos y cuatro pisos con paramentación continua y antejardines. Aunque no conforma una serie o conjunto de edificaciones, su lenguaje formal se integra al contexto urbano, el cual no ha sido modificado drásticamente en el tiempo.*

Contexto físico. *En la configuración del barrio La Soledad y del sector de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física, siendo uno de los edificios que promovió la actividad inmobiliaria y el desarrollo residencial del sector.*

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación."

3. Carrera 20 40 87

"(...) Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido entre 1952 y 1954, siendo uno de los primeros en ocupar la manzana; hoy las características físicas que conserva representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

Autoría. Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio no fueron encontradas licencias o planos.

Autenticidad. El inmueble presenta adiciones volumétricas que interrumpen la lectura de su tipología original, como el volumen construido en el aislamiento posterior y el piso sobrepuesto. Igualmente, en su interior cuenta con modificaciones como la adición de una escalera.

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época, como el empleo de concreto con diferentes técnicas de acabado en la fachada principal.

Forma. El inmueble cuenta con un lenguaje formal que hace alusión al Movimiento Moderno. En su fachada, por ejemplo, es visible una composición ortogonal con un remate recto que oculta la cubierta inclinada y elementos en distintas posiciones que dan una sensación de movimiento.

Estado de conservación. Aunque el inmueble presenta un buen estado de mantenimiento, ya que no son visibles deterioros graves; su estado de conservación es regular, puesto que cuenta con adiciones volumétricas y modificaciones que desvirtúan su carácter histórico original. Información año 2024.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales en el retroceso frontal, como arbustos y plantas ornamentales. En el contexto inmediato, también son visibles elementos como zonas blandas en las aceras e individuos arbóreos de mediano y alto porte.

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo formado por construcciones de entre dos y tres pisos con paramentación continua y antejardines. Aunque no conforma una serie o conjunto de edificaciones, su lenguaje formal se integra al contexto urbano, el cual no ha sido modificado drásticamente en el tiempo.

Contexto físico. En la conformación del barrio La Soledad y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha contribuido a través de la integración armoniosa de su tipología original y características formales al lenguaje urbano existente.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación."

4. Carrera 20 40 75

"(...) Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido en 1959; hoy las características físicas que conserva representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

Autoría. El constructor del inmueble es el arquitecto Juan de la C. Guerra Galindo, según la información encontrada en el archivo central de predios de la SDP.

Autenticidad. El inmueble conserva sus características volumétricas, aunque cuenta con modificaciones y adiciones, como la alteración del volumen posterior, estas no impiden la lectura de su tipología y carácter histórico original.

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época, como el uso de piedra bogotana y de una carpintería de metal en su fachada.

Forma. El inmueble cuenta con un lenguaje formal que hace alusión al Movimiento Moderno. En su fachada, por ejemplo, es visible una composición ortogonal con un remate recto que oculta la cubierta inclinada y elementos en distintas posiciones que dan una sensación de movimiento.

Estado de conservación. El inmueble presenta un buen estado de conservación, ya que es legible su volumetría y tipología original formada por un volumen con dos vacíos y un

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

aislamiento posterior. Igualmente, su estado de mantenimiento es bueno, puesto que no presenta deterioros graves o fallas en su estructura.

Contexto ambiental. *En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales en el retroceso frontal, como arbustos y plantas ornamentales. En el contexto inmediato, también son visibles elementos como zonas blandas en las aceras e individuos arbóreos de mediano y alto porte.*

Contexto urbano. *El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo formado por construcciones de entre dos y tres pisos con paramentación continua y antejardines. Aunque no conforma una serie o conjunto de edificaciones, su lenguaje formal se integra al contexto urbano, el cual no ha sido modificado drásticamente en el tiempo.*

Contexto físico. *En la conformación del barrio La Soledad y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha contribuido a través de la integración armoniosa de su tipología original y características formales al lenguaje urbano existente.*

Representatividad y contextualización sociocultural. *El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación."*

5. Carrera 20 40 61

"(...) Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. *El inmueble fue construido aproximadamente en 1954; hoy las características físicas que conserva representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.*

Autoría. *El constructor del inmueble es el arquitecto Luis M. Salamanca, según la información encontrada en el archivo central de predios de la SDP.*

Autenticidad. *El inmueble presenta adiciones volumétricas que interrumpen la lectura de su tipología original, como la cubierta construida en el aislamiento posterior.*

Constitución del bien. *En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época, como el uso de piedra bogotana y de una carpintería de metal en su fachada.*

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

Forma. El inmueble cuenta con un lenguaje formal que hace alusión al Movimiento Moderno. En su fachada, por ejemplo, es visible una composición ortogonal con un remate recto que oculta la cubierta inclinada y amplios ventanales que forman un juego de llenos y vacíos.

Estado de conservación. El inmueble no presenta un estado óptimo de conservación, ya que la adición de volúmenes interrumpe la lectura de su tipología original. Por el contrario, su estado de mantenimiento es bueno, puesto que no presenta deterioros graves o fallas en su estructura.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales en el retroceso frontal, como arbustos y plantas ornamentales. En el contexto inmediato, también son visibles elementos como zonas blandas en las aceras e individuos arbóreos de mediano y alto porte.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo formado por construcciones de entre dos y tres pisos con paramentación continua y antejardines. Aunque no conforma una serie o conjunto de edificaciones, su lenguaje formal se integra al contexto urbano, el cual no ha sido modificado drásticamente en el tiempo.

Contexto físico. En la conformación del barrio La Soledad y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha contribuido a través de la integración armoniosa de su tipología original y características formales al lenguaje urbano existente.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación."

6 y 7. Carrera 21 39 A 46 y Carrera 21 39 A 58

"(...) Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que les aplican a estos dos inmuebles son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido aproximadamente en 1953; hoy las características físicas que conserva representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

Autoría. El constructor del inmueble es el ingeniero Luis Alejandro Niño y el diseñador es el arquitecto Guillermo Álvarez G., según la información encontrada en el archivo central de predios de la SDP.

Autenticidad.

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

Carrera 21 n.º 39 A - 46. El inmueble conserva sus características volumétricas, en él no son visibles intervenciones que desvirtúen el carácter de la estructura original.

Carrera 21 n.º 39 A - 58. El inmueble presenta posibles modificaciones interiores, debido al cubrimiento del vacío y el aislamiento posterior. Actualmente no cuenta con el uso residencial original, siendo su uso de servicios.

Constitución del bien. *En el inmueble se reconocen materiales o técnicas constructivas representativas de su época, como la utilización de piedra y granito en la fachada, y de una cubierta inclinada configurada en varias vertientes.*

Forma. *El inmueble cuenta con una volumetría y una fachada que permiten la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, en ellos es visible el empleo de una composición ortogonal, el uso de distintos materiales y la depuración de ornamentos.*

Estado de conservación.

Carrera 21 n.º 39 A - 46. Actualmente la volumetría original del inmueble es reconocible, a pesar de las modificaciones visibles como la terraza agregada en el aislamiento posterior. De otro lado, presenta un buen estado de mantenimiento, puesto que no se observan deterioros graves. Información año 2024

Carrera 21 n.º 39 A - 58. Aunque la volumetría original del inmueble es reconocible, actualmente son visibles modificaciones interiores y adiciones que alteran la lectura de la tipología inicial. De otro lado, presenta un buen estado de mantenimiento, puesto que no se observan deterioros graves. Información año 2024.

Contexto ambiental. *En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín provisto de césped. En el contexto mediano, son visibles zonas blandas en las aceras con elementos arbóreos de mediano y alto porte.*

Contexto urbano. *El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo formado por construcciones de dos y tres pisos con retrocesos en sus fachadas y antejardines. Es pareado con el inmueble 007101013010, con un lenguaje formal que se integra al contexto urbano, el cual no ha sido modificado drásticamente en el tiempo.*

Contexto físico. *En la configuración del barrio La Soledad y del sector de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física, como una tipología definida y elementos singulares en su fachada que son diferenciados a través de la utilización de diversos materiales como la piedra y el granito.*

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación."

8. Carrera 22 40 87

"Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido aproximadamente a comienzos de la década de 1952; hoy las características físicas que conserva representan las propuestas de obras de ingeniería civil de la época de construcción.

Autoría. Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio no fueron encontradas licencias o planos.

Autenticidad. El inmueble conserva sus características volumétricas, ya que no ha tenido intervenciones que desvirtúen el carácter de la estructura original. Actualmente mantiene el uso original de subestación eléctrica.

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época, como la utilización de ladrillo a la vista, la depuración de ornamentación y el diseño de los dinteles con sardinel de canto vertical.

Forma. El inmueble cuenta con una volumetría y una fachada que permiten la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, en ellos es visible el empleo de una composición ortogonal, el uso de ladrillo a la vista y la depuración de ornamentos.

Estado de conservación. El inmueble presenta un buen estado de mantenimiento sin presencia de patologías graves. Así mismo, se observa un buen estado de conservación sin posibles adecuaciones, permitiendo la lectura de la tipología original. Información año 2024.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble cuenta con un diseño original desprovisto de vegetación. En el contexto inmediato, sí son visibles zonas blandas en las aceras con elementos arbóreos de bajo y mediano porte.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo formado por construcciones de dos pisos con retrocesos en sus fachadas y antejardines. Aunque no hace parte de una serie o conjunto de edificaciones, su lenguaje formal se integra al contexto urbano, el cual no ha sido modificado drásticamente en el tiempo.

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

Contexto físico. En la configuración del barrio La Soledad y del sector de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física, como una tipología definida y elementos singulares en su fachada como la utilización de ladrillo a la vista y de una composición desprovista de ornamentos.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación."

9. Carrera 25 40 46

"Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido aproximadamente a finales de la década de 1980; hoy las características físicas que conserva representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

Autoría. Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio no fueron encontradas licencias o planos.

Autenticidad. El inmueble conserva sus características volumétricas, ya que no ha tenido intervenciones que desvirtúen el carácter de la estructura original.

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época, como una estructura de pórticos de concreto armado y de una cubierta inclinada en teja de fibrocemento.

Forma. El inmueble cuenta con una volumetría y una fachada que permiten la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, en ellos es visible una composición ortogonal que emplea amplios ventanales y uso diferentes materiales como piedra muñeca y cemento.

Estado de conservación. El inmueble presenta un buen estado de mantenimiento con presencia de descascaramientos leves de pintura y humedad de bajo porcentaje por filtración en la fachada. Así mismo, se observa un buen estado de conservación con posibles adecuaciones menores que permiten aún la lectura de la tipología original. Información año 2024.

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble cuenta con un diseño original desprovisto de vegetación, lo cual actualmente se conserva. En el contexto inmediato, sí son visibles zonas blandas en las aceras con elementos arbóreos de bajo porte.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano heterogéneo formado por construcciones de entre dos y seis pisos con retrocesos en sus fachadas y antejardines. Con respecto al perfil urbano, es de carácter individual, sin embargo, su lenguaje formal se integra al contexto urbano.

Contexto físico. En la configuración del barrio La Soledad y del sector de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física, como una tipología definida y elementos singulares en su fachada como la utilización de piedra muñeca, ventanas corridas, y tres jardineras en voladizo.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación."

De igual manera, en dicha sesión se realizó la identificación de los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, para cada uno de los inmuebles, así:

DIRECCIÓN	VALOR HISTÓRICO	VALOR ESTÉTICO	VALOR SIMBÓLICO
Carrera 21 40 24	El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de	Es posible atribuir valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con retroceso frontal y aislamientos lateral	Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario. El IDPC concluye que el inmueble

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

	profesionales de la arquitectura y la ingeniería, como el arquitecto Eduardo Ortega Castro, por dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.	y posterior, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales.	es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX, siendo uno de los primeros edificios de uso residencial del sector, en su volumetría y fachada se observa un lenguaje que siguió las tendencias del Movimiento Moderno de la época, como una composición ortogonal donde es reconocible la función de cada espacio. Hoy, las adiciones que presenta, como la capilla, se encuentran aisladas del volumen original.
Carrera 21 40 50	El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería, como el arquitecto Gabriel Sánchez Grillo, por dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.	Es posible atribuir valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con retroceso frontal y un aislamiento posterior total, así como su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales.	Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario. El IDPC concluye que el inmueble es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX, en su volumetría y fachada se observa un lenguaje que siguió las tendencias del Movimiento Moderno de la época, como una estructura de pórticos de concreto exógena de la fachada que permite el uso de amplios ventanales y un punto fijo aislado a través de vacíos. Hoy, conserva su volumetría y tipología original, además se encuentra en buen estado de mantenimiento.

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

Carrera 20 40 87	Aunque el inmueble presenta modificaciones significativas, como el piso ampliado sobre la cubierta, en el contexto urbano en el que se enmarca es testimonio de los procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido ayuda a materializar una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería para dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.	Es posible atribuir valor estético al inmueble, ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. Su existencia hoy contribuye a la lectura de las características urbanas originales del sector, más que a la lectura individual de los inmuebles; esto debido a las modificaciones de las cuales fue objeto.	Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario. El IDPC concluye que el inmueble es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX, aunque su parte posterior fue modificada y ampliada, conserva un lenguaje que sigue las tendencias del Movimiento Moderno de la época, como una fachada con una composición ortogonal donde se resalta el movimiento dado por el retroceso y adelanto de volúmenes y el uso del concreto a la vista como acabado.
Carrera 20 40 75	El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo	Es posible atribuir valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su	Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

	este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería como lo fue el arquitecto Juan de la C. Guerra Galindo, por dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.	volumetría con retroceso frontal y un aislamiento posterior, así como su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales.	inmobiliario. El IDPC concluye que el inmueble es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX, en su volumetría y fachada conserva un lenguaje que siguió las tendencias del Movimiento Moderno de la época, como un diseño donde los espacios cuentan con amplias dimensiones, además de iluminación y ventilación natural, lo cual representaba los ideales de higiene y confort de la vivienda. En su fachada es visible una composición ortogonal donde se resalta el movimiento dado por el retroceso y adelanto de volúmenes y el uso de la piedra bogotana.
Carrera 20 40 61	El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería como lo fue el arquitecto Juan de la C. Guerra Galindo, por dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.	Es posible atribuir valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con retroceso frontal y un aislamiento posterior, así como su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales.	Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario. El IDPC concluye que el inmueble es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX; aunque cuenta con modificaciones, conserva un lenguaje que sigue las tendencias del Movimiento Moderno de la época, como un volumen con antejardín y una fachada con una composición ortogonal. En el contexto urbano,

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

			estas características contribuyen a la conformación de un paisaje homogéneo que refleja una etapa de construcción de la ciudad.
Carrera 21 39 A 46	Es posible atribuir valor histórico porque el inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesaba la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX; a través de éstos se plantearon formas de asimilar y aplicar las propuestas modernas de la época, en las que se enmarcaron las actividades de desarrolladores urbanos y profesionales en arquitectura e ingeniería como el arquitecto Guillermo Álvarez y el ingeniero Luis Alejandro Niño, quienes fueron responsables del diseño y la construcción del inmueble.	Aunque el inmueble ha sufrido modificaciones, es posible atribuir valor estético porque en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba características formales y volumétricas como la presencia de superficies planas con acabado en pañete, en donde sobresalen delgadas alfajías, alternando con superficies vidriadas de techo a piso, la propuesta de organización espacial zonificada y racionalista; el empleo y desarrollo de técnicas constructivas y materiales cuyo nivel de perfeccionamiento dio lugar a destacadas respuestas plásticas y, al mismo tiempo, derivó en la racionalización de elementos constructivos entre los cuales podían obtenerse dinámicas respuestas de fachada.	Es posible atribuir valor simbólico porque se pone en manifiesto las preocupaciones, los intereses y los proyectos en la arquitectura y el urbanismo de la primera mitad del siglo XX. Observando procesos de modernización, que buscaban respuestas a la concepción de la vida privada, las estructuras sociales y los procesos económicos, como, por ejemplo: los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario. El IDPC concluye que el inmueble ubicado en la Carrera 21 n.º 39 A - 46 es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX; su construcción en espejo con la vivienda colindante al norte es muestra del desarrollo inmobiliario y de las tendencias de ocupación urbana que comenzaron a implementarse en la época. Actualmente, conserva la distribución original de sus espacios y una fachada donde es visible la experimentación de diferentes materiales como la piedra y el ladrillo. El inmueble ubicado en la Carrera 21 n.º 39 A - 58 es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX; su construcción en espejo con la vivienda colindante al sur es muestra del desarrollo inmobiliario y de las tendencias de ocupación urbana que comenzaron a implementarse en la época. Actualmente, conserva su volumetría original y una fachada donde es visible la experimentación de diferentes
Carrera 21 39 A 58			

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

			materiales como la piedra y el ladrillo
Carrera 22 40 87	Es posible atribuir valor histórico porque el inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesaba la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. A través de las formas de asimilar y aplicar las propuestas modernas de la época, se enmarcaron las actividades de obras de ingeniería civil como en este caso, una subestación eléctrica.	Es posible atribuir valor estético al inmueble porque se puede reconocer, en sus formas, la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicas constructivas, que señalan que señalan la adopción paulatina de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época, planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba características formales y volumétricas como la utilización de ladrillo a la vista, los dinteles con sardinel de canto vertical.	Es posible atribuir valor simbólico al inmueble, ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario. El IDPC concluye que el inmueble es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX; en este caso se enmarca en las actividades de obras de ingeniería que permitieron el desarrollo urbano del sector, como lo es la construcción de una subestación eléctrica. Actualmente, conserva su tipología original dada por un volumen con antejardín y aislamiento posterior, así como una fachada con una composición ortogonal donde son pocas las modificaciones.
Carrera 25 40 46	Es posible atribuir valor histórico porque el inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesaba la ciudad entre las décadas de 1930 y 1980. En este sentido, se evidencia una manera de habitar durante un proceso	Es posible atribuir valor estético al inmueble porque se puede reconocer, en sus formas, la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicas constructivas, que señalan que señalan la adopción paulatina de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época, planteadas por el Movimiento Moderno. De	Es posible atribuir valor simbólico al inmueble, ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

	de modernización, que ocupó la primera mitad del siglo XX. A través de esto, se plantearon propuestas, en las que se enmarcaron las actividades de desarrolladores urbanos y profesionales en arquitectura e ingeniería.	esto son prueba características formales y volumétricas como los retrocesos volumétricos, la utilización de diferentes materiales como el énfasis en la horizontalidad, la utilización de piedra muñeca, las tres jardineras en voladizo, las ventanas corridas y el remate en una viga canal.	en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario
--	--	--	--

Que posterior a la presentación realizada por parte del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** de las condiciones actuales de los inmuebles, los consejeros realizaron la deliberación y votación de los casos analizados. Para el caso particular de los inmuebles indicados anteriormente, se señaló:

1. “¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la KR 21 40 24, asignándole nivel 2 de intervención?

De los siete (7) consejeros presentes, seis (6) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 21 40 24, asignándole nivel 2 de intervención.

De los siete (7) consejeros presentes, uno (1) está EN CONTRA de la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 21 40 24, asignándole nivel 2 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 21 40 24, asignándole nivel 2 de intervención.

2. ¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la KR 21 40 50, asignándole nivel 2 de intervención?

De los siete (7) consejeros presentes, seis (6) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 21 40 50, asignándole nivel 2 de intervención.

De los siete (7) consejeros presentes, uno (1) está EN CONTRA de la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 21 40 50, asignándole nivel 2 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 21 40 50, asignándole nivel 2 de intervención.

3. ¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la KR 20 40 87, asignándole nivel 3 de intervención?

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

De los seis (6) consejeros presentes, cuatro (4) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 20 40 87, asignándole nivel 3 de intervención.

De los seis (6) consejeros presentes, dos (2) está EN CONTRA de la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 20 40 87, asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 20 40 87, asignándole nivel 3 de intervención.

4. *¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la KR 20 40 75, asignándole nivel 3 de intervención?*

De los seis (6) consejeros presentes, cuatro (4) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 20 40 75, asignándole nivel 3 de intervención.

De los seis (6) consejeros presentes, dos (2) está EN CONTRA de la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 20 40 75, asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 20 40 75, asignándole nivel 3 de intervención.

5. *¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la KR 20 40 61, asignándole nivel 3 de intervención?*

De los seis (6) consejeros presentes, cuatro (4) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 20 40 61, asignándole nivel 3 de intervención.

De los seis (6) consejeros presentes, dos (2) está EN CONTRA de la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 20 40 61, asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 20 40 61, asignándole nivel 3 de intervención.

6. *¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la KR 21 39A 46, asignándole nivel 2 de intervención?*

De los siete (7) consejeros presentes, seis (6) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 21 39A 46, asignándole nivel 2 de intervención.

De los siete (7) consejeros presentes, uno (1) está EN CONTRA de la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 21 39A 46, asignándole nivel 2 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 21 39A 46, asignándole nivel 2 de intervención.

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

7. *¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la KR 21 39A 58, asignándole nivel 2 de intervención?*

De los siete (7) consejeros presentes, seis (6) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 21 39A 58, asignándole nivel 2 de intervención.

De los siete (7) consejeros presentes, uno (1) está EN CONTRA de la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 21 39A 58, asignándole nivel 2 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 21 39A 58, asignándole nivel 2 de intervención.

8. *¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la KR 22 40 87, asignándole nivel 2 de intervención?*

De los siete (7) consejeros presentes, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 22 40 87, asignándole nivel 2 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 22 40 87, asignándole nivel 2 de intervención.

9. *¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la KR 25 40 46, asignándole nivel 2 de intervención?*

De los siete (7) consejeros presentes, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 25 40 46, asignándole nivel 2 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble ubicado en la KR 25 40 46, asignándole nivel 2 de intervención.

El IDPC hace una aclaración con respecto a la aplicación normativa del PEMP de Teusaquillo. Las resoluciones de declaratoria que surjan a partir de los conceptos emitidos por el CDPC, harán parte de la modificación de los planos anexos y del listado formal del PEMP. Se aclara que, con estas resoluciones de adopción, se vinculan las nuevas planimetrías y se actualiza el listado de BIC.

Por otro lado, a pesar de que exista el PEMP Teusaquillo, que es un PEMP del grupo urbano, la norma obliga a que cada vez que se realice una declaratoria como BIC del ámbito distrital, el Consejo conceptúe sobre si el bien declarado requiere de un PEMP del grupo arquitectónico. Por lo anterior, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

¿Quiénes de los consejeros presentes consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP del grupo arquitectónico para alguno de los nueve inmuebles presentados anteriormente?

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP del grupo arquitectónico para alguno de los inmuebles presentados anteriormente.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP del grupo arquitectónico para alguno de los inmuebles presentados anteriormente.

Finalmente, desde la SCRD se señala que, complementario a la declaratoria, se debe elaborar y adoptar las fichas de valoración individual (FVI). El POT establece que las FVI se deben presentar al Consejo previo a su adopción. Teniendo en cuenta que el IDPC ya ha hecho la valoración y la identificación cartográfica de las edificaciones, se propone que en la sesión en curso se vote para que el material presentado para cada inmueble haga parte integral de la FVI. En la sesión en curso se adoptaría entonces las FVI con base en la información presentada.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de que el material presentado por el IDPC para cada uno de los nueve inmuebles haga parte integral de su ficha de valoración individual (FVI)?

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de que el material presentado por el IDPC para cada uno de los nueve inmuebles haga parte integral de su ficha de valoración individual.

Por UNANIMIDAD el CDPC está A FAVOR de que el material presentado por el IDPC para cada uno de los nueve inmuebles haga parte integral de su ficha de valoración individual.”.

Que mediante el radicado 20253300247263 del 26 de mayo de 2025, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte aportó en el expediente las certificaciones catastrales expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, donde se registran los CHIP y folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles localizados en el barrio La Soledad, indicados en la parte considerativa del presente acto administrativo, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en la sesión No. 10 de 2024.

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

RESUELVE

Artículo 1º DECLARAR bienes de interés cultural del ámbito distrital los siguientes inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y asignando el nivel de intervención que se relaciona a continuación:

DIRECCION	BARRIO	EXPEDIENTE	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	NIVEL ASIGNADO
Carrera 21 40 24	La Soledad	202433011000100088E	AAA0082TWSY	050C00422509	N2
Carrera 21 40 50	La Soledad	202433011000100089E	AAA0082TWTD	050C00164499	N2
Carrera 20 40 87	La Soledad	202433011000100091E	AAA0082TXSK	050C00916454	N3
Carrera 20 40 75	La Soledad	202433011000100092E	AAA0082TXUZ	050C00378350	N3
Carrera 20 40 61	La Soledad	202433011000100093E	AAA0082TXWF	050C00358077	N3
Carrera 21 39 A 46	La Soledad	202433011000100097E	AAA0082UAJH	050C01485924	N2
Carrera 21 39 A 58	La Soledad	202433011000100098E	AAA0082UAKL	050C01261537	N2
Carrera 22 40 87	La Soledad	202433011000100101E	AAA0082WXPA	050C00785027	N2
Carrera 25 40 46	La Soledad	202433011000100104E	AAA0082XHRU	050C00162663	N2

Parágrafo 1º. En adelante y una vez en firme la presente resolución, para la intervención de estas edificaciones declaradas como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, se deberá contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como paso previo a la solicitud de licencia de construcción, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo 2º. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y, en especial por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés urbanístico.

Artículo 2º NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo al arquitecto Eduardo Mazuera Nieto, director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co y a los propietarios de los inmuebles que se relacionan a continuación:

DIRECCION	BARRIO	EXPEDIENTE	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE
Carrera 21 40 24	La Soledad	202433011000100088E	CONGREGACIÓN DE HNOS DE ESCUELAS CRISTIANAS
Carrera 21 40 50	La Soledad	202433011000100089E	TANIA MANUELA HERNANDEZ PRADA
Carrera 20 40 87	La Soledad	202433011000100091E	MIGUEL ERNESTO HERNANDEZ PRADA
			MARIA NELLY ZAMORA PATINO
Carrera 20 40 75	La Soledad	202433011000100092E	LINA MARIA RODRIGUEZ MOYA JEREMIAS ARTURO RODRIGUEZ MOYA ALICIA RODRIGUEZ ROJAS MARIA TERESA RODRIGUEZ ROJAS BLANCA CECILIA RODRIGUEZ ROJAS EDDY SOLEDAD MOYA ALARCON
Carrera 20 40 61	La Soledad	202433011000100093E	ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS POR EL INSTI
Carrera 21 39 A 46	La Soledad	202433011000100097E	AIDA MARIA PALACIOS SANTAMARIA
Carrera 21 39 A 58	La Soledad	202433011000100098E	NORMA ROJAS MOSQUERA
Carrera 22 40 87	La Soledad	202433011000100101E	CODENSA SA ESP
Carrera 25 40 46	La Soledad	202433011000100104E	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

Artículo 3º COMUNICAR, por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo a la arquitecta Lidis Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y los Saberes, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, a la Curaduría Urbana No. 1, al correo electrónico servicioalcliente@curaduria1bogota.com, a la Curaduría Urbana No. 2 al correo electrónico info@curaduria2bogota.com, a la Curaduría Urbana No. 3 al correo electrónico info@curaduria3.co, a la Curaduría Urbana No. 4, al correo electrónico servicioalcliente@curaduria4.com.co, a la Curaduría Urbana No. 5 a la info@curaduria5bogota.com.co y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia.

Artículo 4º PUBLICAR por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el contenido del presente acto administrativo en la página web oficial de la entidad.

Artículo 5º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** una copia de la presente resolución a los expedientes que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202570007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

DIRECCION	BARRIO	EXPEDIENTE
Carrera 21 40 24	La Soledad	202433011000100088E
Carrera 21 40 50	La Soledad	202433011000100089E
Carrera 20 40 87	La Soledad	202433011000100091E
Carrera 20 40 75	La Soledad	202433011000100092E
Carrera 20 40 61	La Soledad	202433011000100093E
Carrera 21 39 A 46	La Soledad	202433011000100097E
Carrera 21 39 A 58	La Soledad	202433011000100098E
Carrera 22 40 87	La Soledad	202433011000100101E
Carrera 25 40 46	La Soledad	202433011000100104E

Artículo 6° ORDENAR a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

Artículo 7°. Contra la presente decisión procede el **recurso de reposición**, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

La presente Resolución rige una vez quede ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días de mayo (05) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz, Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Luis Gabriel Barriga, Contratista Dirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Edgar Andrés Figueroa – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Diego Javier Parra Cortés, Director de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó revisión y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Revisó y ajustó OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20253300229303 firmado electrónicamente por:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 28 de 29
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023

Maritza Alejandra Rozo Ruiz	Auxiliar de Servicios Generales Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 29-05-2025 16:09:49
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 29-05-2025 15:59:37
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 28-05-2025 16:28:49
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 28-05-2025 15:34:43
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 28-05-2025 08:47:18
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 28-05-2025 08:43:42
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 19-05-2025 10:39:30
Luis Gabriel Barriga Bernal	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 19-05-2025 10:12:31
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 16-05-2025 13:42:59
Cristina Eugenia Rodriguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 14-05-2025 14:49:13
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 13-05-2025 20:48:49
 8a033012871dc67c589a54c7cc5a9e6ade9b54be1cc4a36c19a869507c2fbb12 Codigo de Verificación CV: f5bdf	